



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigo y N° 238 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

12 SEP 2023

DICTAMEN N°

427

Ref.: E-6-2023-9287-Ae s/ Proyecto de Resolución de cancelación de facturas de la firma EDUCACION PARA TODOS (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 5, por el cual se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas por la deuda generada con el prestador de transporte de Discapacidad de la firma EDUCACION PARA TODOS - CHAVEZ RAMON IGNACIO CUIT N° 20- 23889210-5, según detalle obrante en planilla anexa de la presente, por la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil noventa con setenta y cuatro centavos (\$3.850.090,74), de conformidad con los considerandos de la presente, de acuerdo al Decreto N° 1122/23; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra documentación dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad EDUCACION PARA TODOS acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma, desde el mes de mayo de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive (05/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos cuatro millones trescientos catorce mil quinientos siete con noventa y seis centavos (4.314.507,96) a los efectos de su previa auditoría y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en tres (3) pagos.

Seguidamente en las e-partes 2/3, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e- parte 5, obra proyecto de Resolución por el cual se: Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma EDUCACION PARA TODOS - CHAVEZ RAMON IGNACIO CUIT N° 20- 23889210-5, según detalle obrante en planilla anexa de la presente, por la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil noventa con setenta y cuatro centavos (\$3.850.090,74), de conformidad con los considerandos de la presente.

A e- parte 11, obra intervención de Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular.

A e-parte 12 y 13, intervienen Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda.

A e- parte 14, Interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e- parte 15, la Unidad de Auditoría Interna manifiesta previo a la intervención de esa instancia deberá encontrarse aprobada la auditoria de la deuda en cuestión tal como lo expresa el Decreto 1122/23 en su artículo 2º.

A e- parte 17, Obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos manifestando que la cancelación de las facturas a la firma EDUCACION PARA TODOS - CHAVEZ RAMON IGNACIO CUIT N° 20-23889210-5, por la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta mil noventa con setenta y cuatro centavos (\$3.850.090,74) se encuadra dicha medida en el Decreto 1122/23. Obrando Auditoria Interna realizada en e-parte 16 como lo solicita el art. 2 del nombrado decreto, se eleva el proyecto adjunto en e-parte 5 sin observaciones técnico – legales que realizar para continuidad del trámite.

A e- parte 23, obra dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 937/23 la cual expresa que: "analizadas las normas vigentes y verificándose la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial (e-parte 23), como también los informes e Intervenciones de las áreas técnicas obrantes en autos, resultando la Ministra de Salud Pública competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde la continuidad del presente".

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 1122/23 por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, según detalle obrante en Planilla Anexa, en el marco del Programa "Incluir Salud", conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo periódico ratificado por Decreto N° 2116/18 y adendas ratificadas por Decretos N° 1041/19 y N° 247/21.

En el artículo 2º del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLE
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 484 T° 557 T° 2
M. FEDERAL T° 88 - F° 794
D.N.I. 30.098.812